Tipo de Convenio	Cooperación Interinstitucional
Código de Convenio	CCI-01-09-2026
Fecha:	05 de octubre de 2026
Contrapartes:	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell
Unidad Ejecutora:	Proyecto Raíces Eternas
Objeto:	Establecer un marco de cooperación interinstitucional entre el PPSSPz y el GADPR SHELL para mejorar la calidad de vida de 91 personas adultas mayores de la parroquia Shell, en la provincia de Pastaza.
Plazo	Desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026
Garantías	No aplica
Precio	No aplica
Administrador de Convenio	GADPR Shell Vocal Principal, o quien sea formalmente designado. PPSSPz: Profesional del Proyecto RAÍCES ETERNAS PPSSPz: Profesional de Proyecto RAÍCES ETERNAS

Para fines de entendimiento se usarán las siguientes abreviaturas:
CRE: Constitución de la República del Ecuador
COA: Código Orgánico Administrativo
COOTAD: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
PPSSPz: Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza
GADPPz: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza
GADPR: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Puyo, a los 05 días del mes de octubre de 2026, comparecen a la suscripción del presente Convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, legalmente representado por la señora Ana Fabiola Salazar Salazar, Presidenta del GADPR Shell; y el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, legalmente representado por la señora Angélica Piedad Paredes Quisaguano, Presidenta del PPSSPz. Las partes declaran tener capacidad legal para contraer obligaciones y, de manera libre y voluntaria, suscriben este convenio por convenir a los intereses de las instituciones que representan:

1. Procedimiento

1.1. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconoce los principios de coordinación y corresponsabilidad. Estos principios permiten que los distintos niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para garantizar los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de sus territorios, dentro del ámbito de sus competencias. Para cumplir estos fines, las instituciones pueden suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

1.2. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil establece que las obligaciones nacen, entre otras fuentes, del acuerdo de voluntades de dos o más personas, como ocurre en los contratos o convenciones.

2. De la Competencia

2.1. **De la competencia constitucional del PPSSPz:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado y sus servidoras y servidores ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas por la

Manabí y Chimborazo, Puyo.
033 730 840 / 033 730 841
info@patronatopastaza.gob.ec
www.patronatopastaza.gob.ec

Constitución y la ley. Asimismo, establece el deber de coordinar acciones para cumplir sus fines y garantizar el efectivo ejercicio de los derechos.

2.2. **De la competencia administrativa del PPSSPz:** Los Arts. 46 y 47 del Código Orgánico Administrativo reconocen la personería jurídica de las entidades de derecho público y determinan que su máxima autoridad ejerce la representación legal en los actos, contratos y relaciones jurídicas vinculadas con sus competencias, salvo las excepciones previstas en la ley.

2.3. **De la competencia institucional del PPSSPz:** La Ordenanza que regula la organización y funcionamiento del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, reformada mediante Ordenanza Nro. 95, establece que el PPSSPz es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera, personería jurídica y patrimonio propio, y con capacidad para celebrar y ejecutar convenios conforme a la ley. El Art. 13 de la misma norma determina que la Presidenta ejerce la representación legal de la institución.

2.4. **De la competencia de la máxima autoridad del PPSSPz:** Mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0717-R, de 28 de marzo de 2025, se designó a la señora Angélica Piedad Paredes Quisaguano como Presidenta del PPSSPz. Conforme a la acción de personal de 31 de marzo de 2025, ejerce dicho cargo y la representación institucional mientras se encuentre vigente la referida designación.

2.5. **De la delegación:** Mediante Resolución Administrativa de delegación de funciones N°001-06-2026-PRES-PPSSPz-ADM-CJ, suscrita por Angelica Piedad Paredes Quisaguano, de fecha 02 de junio del 2026, se delegó a la Mgs. Mariela Herrera Tapia, Directora General del PPSSPz, las competencias entre ellas suscribir actos, previa justificación técnica y económica.

2.6. **De la competencia institucional del GADPR de Shell:** El Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre las atribuciones de la Presidenta o Presidente del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, ejercer su representación legal y suscribir contratos, convenios e instrumentos conforme a la ley.

2.7. **Del requerimiento:** Mediante Carta de Intención de Convenios N°001-GADPR-SHELL-2026, suscrito por la presidenta del GADPR Shell la Sra. Ana Salazar, dirigido a la Sra. Angelica Paredes - PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, mediante el cual indica: “Por medio de la presente, en mi calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, manifiesto formalmente la voluntad institucional de establecer mecanismos de cooperación y articulación interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, con la finalidad de promover acciones orientadas al bienestar, integración, participación social y envejecimiento activo de las personas adultas mayores de nuestra parroquia, en el marco del proyecto denominado “RAÍCES ETERNAS”.

2.8. **De la resolución:** El día 02 de octubre de 2026 la Sra. presidenta del Gobierno Parroquial Rural de Shell convoca a los señores vocales a la SESIÓN EXTRAORDINARIA N°010-GADPR-SHELL2026, a realizarse el día 02 de octubre de 2026, por medio de la cual los miembros de la Junta Parroquial Rural procedieron a la “Autorización a la presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Shell para la suscripción del convenio de cooperación para la ejecución del proyecto **“Raíces eternas” con el Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza**.***”***, mediante Resolución Administrativa Nro. 72A-GADPR SHELL-2026

3. De la motivación

3.1. **De los principios constitucionales en la administración pública:** El Art. 227 de la CRE prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.2. **De la misión institucional del PPSSPz:** La Ordenanza Reformatoria N°95 del GADPPz, determina como misión del PPSSPz, brindar una atención integral con calidad y calidez en materia de servicios sociales, fomentar la creación de emprendimientos, trabajar con profesionales altamente especializados instrumentos calificados, para así, mejorar el nivel de vida de las personas pertenecientes a los sectores vulnerables de la provincia de Pastaza, generando en ellos seguridad, confianza y autoestima.

3.3. **Del objeto institucional del PPSSPz:** El Art. 1 de la Ordenanza Reformatoria N°95 del GADPPz, determina que el PPSSPz, tiene por objeto la gestión de políticas sociales del GADPPz, mediante servicios públicos correspondiente y otros que se le encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines. Su ámbito de acción se configura de: Servicios públicos y actividades que gestiona a la fecha o que le asigne el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a través de los instrumentos de planificación y presupuesto para la ejecución de las políticas sociales. Servicios públicos, en concurrencia, colaboración y complementariedad con entidades de otros niveles de Gobierno para la efectiva vigencia de los derechos sociales de las personas, mediante la celebración de Convenios o el otorgamiento de otros Instrumentos administrativos. La relación con instituciones del Estado y otras personas jurídicas para el cumplimiento de su objeto.

3.4. **De la autonomía administrativa del PPSSPz:** El PPSSPz como institución de derecho público, goza de autonomía administrativa, según lo establece la Ordenanza N°95 del GADPPz, que regula su funcionamiento.

3.5. **De la Carta de Intención:** Mediante Carta de Intención de Convenios Nro. 001-GADPR-SHELL-2026, de 21 de septiembre de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell manifestó su interés en suscribir un convenio de cooperación con el PPSSPz para atender a 91 personas adultas mayores de la parroquia Shell.

3.6. **Del Informe Técnico de Factibilidad:** Mediante Informe Técnico Nro. PPSSPz-RAÍCES ETERNAS-018-2026, de 21 de septiembre de 2026, elaborado por Silvana Katherine Sánchez Aldaz, Profesional del Proyecto Raíces Eternas; revisado por María Belén Valverde Guevara, Profesional de Cooperación Nacional e Internacional, y por el Mgs. Diego Andrés Gómez Ruiz, Coordinador de Proyectos Sociales; y aprobado por la Mgs. Mariela Alexandra Herrera Tapia, Directora General del PPSSPz, se concluyó que la suscripción del convenio entre el PPSSPz y el GADPR Shell es viable y pertinente, por encontrarse alineada con la normativa vigente, los objetivos institucionales y las prioridades sociales de la provincia.

4. Objetivo

4.1. **De la finalidad:** Establecer un marco de cooperación interinstitucional entre el PPSSPz y el GADPR SHELL para mejorar la calidad de vida de 91 personas adultas mayores de la parroquia Shell, distribuidas en las unidades de atención Luz Adriana, Sacha Runa y Lindo Sulay, mediante las acciones previstas en el Proyecto Raíces Eternas.

Manabí y Chimborazo, Puyo.
033 730 840 / 033 730 841
info@patronatopastaza.gob.ec
www.patronatopastaza.gob.ec

5. De la voluntad de las partes

5.1. **Del compromiso general de las partes:** Mantener una comunicación clara, oportuna y directa entre las instituciones y sus administradores, así como compartir la información necesaria para coordinar las actividades y verificar el cumplimiento del convenio.

5.2. **Del compromiso del GADPR Shell:**

a) Contratar los servicios de un (1) instructor de bailoterapia, quien desarrollará actividades físicas, recreativas y de movilidad adaptadas a las condiciones y necesidades de las personas adultas mayores de las unidades de atención Luz Adriana, Sacha Runa y Lindo Sulay.

b) Contratar los servicios de un (1) profesor de canto para desarrollar actividades de formación musical, expresión artística, integración y participación cultural con las personas adultas mayores de las tres unidades de atención.

c) Suministrar alimentos nutritivos y variados para los refrigerios de las personas beneficiarias, una (1) vez por semana, durante la vigencia del convenio.

5.3. **Compromisos conjuntos:**

• Administradores del Convenio: El GADPR Shell designa a la vocal Sra. Doris López y el PPSSPz designa a la persona profesional responsable del Proyecto Raíces Eternas. Los administradores mantendrán comunicación directa y coordinarán el cumplimiento del convenio en las tres (3) unidades de atención.

• Elaborar y presentar un informe final sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.

• Realizar el seguimiento periódico de las actividades, obligaciones y objetivos del presente convenio.

5.4. **Compromisos del PPSSPz:**

a) Asignar un (1) promotor familiar para brindar atención grupal, como mínimo tres (3) veces al mes.

b) Entregar dos (2) raciones alimenticias durante la vigencia del convenio a cada persona beneficiaria.

c) Brindar atención domiciliaria, una (1) vez al mes, mediante los profesionales del Proyecto Raíces Eternas —psicología, fisioterapia y trabajo social— a las personas adultas mayores que, previa evaluación, no puedan acudir a las sesiones grupales.

d) Gestionar, a través del Centro de Salud Tipo B del PPSSPz y de los centros de salud del Ministerio de Salud Pública, según disponibilidad, atención médica preventiva y entrega de medicamentos a las personas beneficiarias dos (2) veces durante la vigencia del convenio, de acuerdo con el stock existente.

e) Realizar dos (2) controles de signos vitales durante la vigencia del convenio a cada persona beneficiaria, con el fin de registrar su evolución de salud.

f) Realizar al menos cuatro (4) talleres de capacitación durante la vigencia del convenio, sobre salud, derechos, psicología y nutrición, con el propósito de promover un envejecimiento activo y saludable.

g) Implementar, al menos una (1) vez al mes y conforme a la planificación, las actividades y ocupaciones terapéuticas del proyecto.

h) Proporcionar materiales lúdicos una (1) vez durante la vigencia del convenio para apoyar las actividades de motricidad fina y manualidades.

5.5. **Del plazo de duración del Convenio:** El convenio estará vigente desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026.

5.6. **De la terminación del Convenio:** El presente convenio podrá terminar por: a) cumplimiento del plazo; b) cumplimiento de su objeto; c) mutuo acuerdo de las partes; d) incumplimiento de las obligaciones asumidas; o e) imposibilidad de ejecución por caso fortuito o fuerza mayor. La terminación no extinguirá las obligaciones que se encuentren pendientes ni impedirá que las partes adopten las medidas necesarias para proteger la continuidad de las actividades y los derechos de las personas beneficiarias.

5.7. **Confidencialidad y protección de datos:** Las partes se comprometen a proteger la información y los datos personales de las personas beneficiarias y a utilizarlos únicamente para la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio. La difusión de imágenes, voz o testimonios requerirá la autorización correspondiente y deberá respetar la dignidad e intimidad de las personas adultas mayores, de conformidad con la normativa vigente.

5.8. **Domicilio y solución de controversias:** Las partes fijan como domicilio la ciudad de Puyo. Si surge alguna diferencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, procurarán resolverla mediante diálogo directo entre los administradores y, de ser necesario, entre sus máximas autoridades. Si no se alcanza un acuerdo, podrán acudir a mediación en un centro legalmente autorizado de la provincia de Pastaza; y, de persistir la controversia, a los jueces competentes conforme al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

5.9. **Aceptación:** Los comparecientes aceptan en todas sus partes el contenido de este instrumento.

En fe y de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en el lugar, día, mes y año indicado, en tres ejemplares de igual contenido.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANA FABIOLA SALAZAR SALAZAR

Sra. Ana Fabiola Salazar Salazar
Presidenta del GADPR Shell

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIELA ALEXANDRA HERRERA TAPIA

Mgs. Mariela Herrera Tapia
Directora del PPSSPZ

ACCIÓN	RESPONSABLES	FIRMAS	ÁREA/CARGO
Elaborado por:	Abg. Samanta Vaca Calle	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: SAMANTA BERENICE VACA CALLE	Coordinadora Jurídica del PPSSPz

Manabí y Chimborazo, Puyo.
033 730 840 / 033 730 841
info@patronatopastaza.gob.ec
www.patronatopastaza.gob.ec